

34

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

- 6 JUL. 2020

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil Veinte.

(2020)


Declarar Inadmisibile la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de **rechazo**; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

- 1 – Indicar el número de identificación del demandante y el correo electrónico, tenga en cuenta que es un medio de notificación.
- 2 – Señalar los linderos generales del predio de mayor extensión. (art. 375 numeral 5° del C.G.P.)
- 3 – La pretensión principal debe estar encaminada a declarar que el actor ha adquirido el predio por la prescripción alegada; pues en este proceso no se está discutiendo la propiedad.

De lo pertinente alléguese copia para el traslado al extremo demandado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 15 hoy _____ El Secretario, - 7 JUL. 2020
